

Res_UAIP_120/2014

San Salvador, a las nueve horas, del día dieciocho de junio del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido presencialmente solicitud de acceso a información el día 26 de mayo del corriente, suscrita por la señora _____ por tanto fue asignada dicha solicitud con número de referencia **Sol_UAIP_49/2014** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Constancia de Tiempo de Servicio
- b) Copia de planillas de periodos faltantes que según lo manifestado inició labores en la FES en el año 1964, habiendo presentado su Historial Laboral desde junio/1975.

Por tanto en lo relativo a lo solicitado a esta Unidad se **RESUELVE**:

- I. Con base a los Arts. 24, 31, 36 de la LAIP, otorgar el acceso a información *confidencial* descrita en la referida solicitud ya que establecen que podrán tener derecho de acceso los Titulares de la misma o a través de Representante, a la Información contenida en documentos o registros sobre su persona, a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella, a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida. Por tanto se hace entrega de lo peticionado en el literal a), que de acuerdo a los registros de CEPA se proporciona la constancia de tiempo de servicio, en la que constan que estuvo laborando en esta Comisión a partir de 24 de mayo de 1975 hasta el 18 de agosto de 1981, información que está conforme al Historial Laboral emitido por el INPEP, no habiendo dentro de éste periodo faltantes de cotizaciones que requieran proporcionar copias de planillas de cotización.
- II. se deniega el acceso a información según el Art. 73 de la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) Información Inexistente, en vista que según manifiesta el solicitante laboro desde 1964 en la FES, por lo que esta Comisión no posee registros de la FES del referido periodo.
- III. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

| Medio a Cobrar | Unidades | Costo Unitario (sin IVA) | Total a Pagar (sin IVA) |
|---------------------------|----------|-----------------------------|----------------------------|
| Fotocopia (hojas) | 1 | 0.06 | 0.06 |
| Bolsa manila tamaño carta | 1 | 0.05 | 0.05 |
| | | Total | 0.11 |

De acuerdo a solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación _____ se remite documento de resolución No. Res_UAIP_120/2014 y Mandamiento de Cobro para el pago de las copias que serán entregadas en la documentación detallada en el romano III.



Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Bertila del Carmen González Juárez
Oficial de Información